

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Valledupar Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguana Cesar</p>	
---	---	---

Chiriguana, Tres (03) de Septiembre del dos mil veinte (2020).

REFERENCIA	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
DEMANDANTE	MAYERLLI CACERES PADILLA
DEMANDADO	JUAN GABRIEL TRESPALACIOS MENESES
RADICADO	20-178-3184-001-2018-00126-00
ASUNTO	RESUELVE PETICION ACLARACION DE SENTENCIA

El despacho entra a resolver lo solicitado por la apoderada judicial de **MAYERLLI CACERES PADILLA**, en lo referente a la providencia de fecha 10 de julio de 2020, donde se dio aprobación a la partición presentada.

Esta agencia judicial debe manifestarle a la profesional del derecho que, en la providencia mencionada anteriormente y de la cual ella pide aclaración, se resolvió de la manera siguiente:

"PRIMERO: Aprobar el anterior trabajo de partición, en consecuencia, se declara liquidada la sociedad patrimonial, formada por los señores **MAYERLLI CACERES PADILLA** y **JUAN GABRIEL TRESPALACIOS MENESES**".

Así las cosas, debe remitirse la memorialista al trabajo de partición presentado por el auxiliar de la justicia designado, el cual, realizó la debida partición teniendo en cuenta los inventarios y avalúos aprobados, y dentro de la misma, fue establecido lo referente al proceso de compensación No. H1522, pagadero por parte de la FUNDACION SOCYA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d99579a42a1fec4819eef44acb200738c592803d1b6b972b852e26d8957847a

Documento generado en 02/09/2020 10:08:58 p.m.